

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE LA VERA CRUZ
Y LA EMPRESA REPRESENTACIONES INTERNACIONALES**

En la ciudad de Quito, Provincia del Pichincha, a los **06 días del mes de diciembre de 2023**, se procede a la celebración del presente Convenio Marco de Prácticas Preprofesionales entre El Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz, a quién en adelante se le denominará "ISTVC"; con la empresa Representaciones Internacionales; a quién en adelante se les denominará Representaciones Internacionales.

Las partes convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Prácticas Preprofesionales libre y voluntariamente, por los derechos y obligaciones que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECEN

Por una parte, El Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz, representada legalmente por el MSc. Kley Byron Rodríguez Otañez. en su calidad de Rector; con domicilio en Quito-Ecuador, Av. La Gasca Oe 6-29 y Francisco Viteri y por otra, la Empresa Representaciones Internacionales, representado legalmente por el **Sr. Henry Gustavo Yépez Almeida**; en su calidad de Gerente, con Domicilio en la Provincia del Pichincha – Quito, Dirección: Calle Ramiro Almeida y Jorge Piedra.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

1. El "ISTVC", es una institución de Educación Superior de derecho privado, con personería jurídica, sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio; creada con resolución RPC-SO-17-No. 457-2021, cuyo actual Estatuto fue aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CACES); por lo tanto, forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.
2. La **EMPRESA Representaciones Internacionales** es una empresa que se dedica a la distribución y venta de herramientas informáticas especializadas en análisis e inteligencia de mercado y operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones, abriendo proyectos para lograr su innovación y compromiso con el mercado.
3. La Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en el artículo 87 establece que, como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de Vinculación con la Sociedad, Prácticas o Pasantías Preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad.

TERCERA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio por ser de cooperación interinstitucional es gratuito y por su naturaleza no genera ningún compromiso de índole económico entre las partes.

CUARTA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto la vinculación de los estudiantes del Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz, de las diferentes carreras para que realicen las Prácticas Pre profesionales, a fin de que cumplan con el requisito de titulación exigido por la normativa de educación superior vigente y que dicha práctica sea validada como experiencia profesional.

QUINTA. – Los estudiantes asignados por el Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz acatará el presente convenio, desarrollando actividades programadas conjuntamente, con la Empresa Representaciones Internacionales, sin que ello implique relación laboral alguna.

SEXTA. – La Empresa Representaciones Internacionales, se compromete a colaborar con el cumplimiento de la programación de las actividades acordadas y descritas en la planificación de las practica Preprofesionales del “ISTVC”; como también se realizará la ejecución, seguimiento, evaluación y desarrollo del cronograma planteado.

SEPTIMA. - La Empresa Representaciones Internacionales, nombrará un responsable para la coordinación de actividades a desarrollarse, quién suscribirá los informes correspondientes.

OCTAVA. - De existir inconvenientes el Coordinador de la Empresa Representaciones Internacionales, notificará directamente al Directora de Bienestar Estudiantil del Instituto Superior Tecnológico de la Vera Cruz.

NOVENA. - El presente convenio se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido y mala actuación; de ser el caso por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- b. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, especialmente en la ejecución de actividades planificadas para su cumplimiento.
- c. Mutuo acuerdo entre las partes.

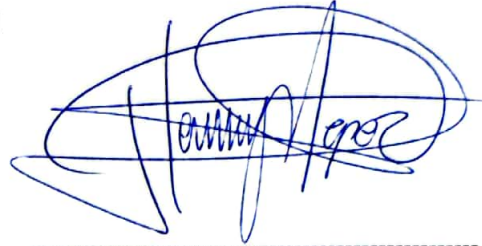
DÉCIMA. - La duración del convenio será de dos años a partir de su suscripción, considerándose prorrogado automáticamente cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario.

Los celebrantes se ratifican en todo el contenido del presente convenio y para constancia firman en unidad de acto, en Quito, a los 06 días del mes de diciembre del 2023.

FIRMAN



Lic. Nahomi S. Cevallos
DIRECTORA
BIENESTAR ESTUDIANTIL "ISTVC"



Ing. Henry Yépez
Gerente
Email: gerencia@businesshy.com